



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

07 JUL 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO

Nº 0261

"Por la cual se derogan la Resolución 0333 de 2012 y la Resolución 064 de 2014, e implementa el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, del Departamento Administrativo de la Función Pública, en relación a la creación del Comité del Sistema de Control Interno de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 3572 de 2011 Artículo 9 numeral 15, Ley 489 de 1988.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 87 de 1993, relativa a la implementación del Sistema de Control Interno en las entidades y organismos del Estado, establece en su Artículo 13 el deber de estas entidades y organismos de establecer un comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza propia de la organización.

Que el artículo 1 del Decreto Ley 3572 de fecha 27 de septiembre de 2011, crea la Unidad Administrativa denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 3572 de 2011, dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales se encuentran los órganos de asesoría y coordinación.

Que este mismo Decreto en su Artículo 17, indica como Órganos de Asesoría y Coordinación a la Comisión de Personal, el Comité de Dirección, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, así como los demás órganos de asesoría y coordinación que se organicen e integren.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del Artículo 9 del Decreto ibidem, le corresponde a la Dirección General entre otras funciones la de crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupo internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio, planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento del organismo.

Que la Resolución 0333 del 18 de septiembre de 2012, creó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de Parques Nacionales Naturales de Colombia y dictó otras disposiciones.

Que mediante la Resolución 064 de 19 de febrero de 2014, se modificaron los artículos 1 y 5 de la Resolución 0333 del 18 de septiembre de 2012, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 del Decreto 1826 de 1994, que reglamentó la Ley 87 de 1993, que incluyó al Jefe de la Oficina de Control Interno como integrante del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que en virtud de la entrada en vigencia del Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y conforme a la necesidad de actualizar lo relativo al Comité de Coordinación de Control Interno en la Entidad frente a las nuevas tendencias internacionales en materia de auditoría interna, se hace necesario ajustar la normatividad interna con el fin de fortalecer su ejercicio y mejorar la colaboración interinstitucional, mediante la implementación de las disposiciones contenidas en el precitado Decreto.

"Por la cual se deroga la Resolución 0333 de 2012, la Resolución 064 de 2014, e implementa el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, del Departamento Administrativo de la Función Pública, en relación a la creación del Comité del Sistema de Control Interno de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DERÓGANSE, la Resolución 0333 de 18 de septiembre de 2012 "Por la cual se crea el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones" y la Resolución 064 de 2014 "Por medio de la cual se modifica parcialmente el Artículo primero y quinto de la Resolución No. 0333 del 18 de septiembre de 2012, por medio de la cual se creó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: CREACION COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.- Créase el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de Parques Nacionales, el cual estará conformado por:

- El Director (a) General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien lo presidirá y en su ausencia podrá delegar en el Subdirector Administrativo y Financiero
- El Subdirector (a) Administrativo y Financiero
- El Subdirector (a) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
- El Subdirector (a) de Sostenibilidad y Negocios Ambientales
- El (La) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
- El (La) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
- Un Director (a) Territorial como representante de las mismas
- Un representante de la alta dirección para el seguimiento del Modelo Estándar de Control Interno.
- El Coordinador (a) del Grupo de Control Interno o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO.- Al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, podrán asistir otros funcionarios o personas en calidad de invitados, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto, cuando la naturaleza del asunto a tratar lo requiera.

ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.- Corresponde al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el ejercer las siguientes funciones:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del Sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo Modelo Estándar de Control Interno - MECI.
2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el Coordinador de Control Interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan, de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor, así como verificar su cumplimiento.
4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
7. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
8. Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

"Por la cual se deroga la Resolución 0333 de 2012, la Resolución 064 de 2014, e implementa el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, del Departamento Administrativo de la Función Pública, en relación a la creación del Comité del Sistema de Control Interno de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO CUARTO.- SECRETARIA TÉCNICA.- El Coordinador (a) del Grupo de Control Interno o quien haga sus veces, ejercerá la Secretaria Técnica del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, conforme las siguientes funciones:

1. Citar a los integrantes a los Comités establecidos en la presente resolución y a los invitados a las sesiones que se programen; indicando el orden del día.
2. Elaborar el acta de la sesiones y suscribirla conjuntamente con el Director (a) General de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
3. Las demás que sean necesarias conforme a la normatividad vigente que rija la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE COORDINACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Las sesiones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno serán por lo menos dos (2) veces al año de manera ordinaria y extraordinaria a solicitud de sus miembros. Existirá quórum cuando al momento de discutir y decidir se cuente con la mitad más uno de los miembros que integran el comité.

PARAGRAFO PRIMERO.- Las sesiones ordinarias o extraordinarias serán convocadas mediante oficio o correo electrónico con quince (15) días de anticipación que deberá indicar día, hora y lugar en el cual se llevará a cabo la sesión e incluir el orden del día propuesto.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Los miembros del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno podrán invitar a las sesiones a aquellos funcionarios que consideren convenientes, con el orden del día a llevar a cabo en cada sesión, previa anuencia del Director General de Parques Nacionales Naturales de Colombia; sin perjuicio de lo establecido en el Parágrafo del artículo Segundo.

ARTÍCULO SEXTO.- OBLIGATORIEDAD DE ASISTENCIA. La asistencia a las sesiones ordinarias del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, la inasistencia injustificada será considerada causal de mala conducta y dará lugar a solicitar la respectiva investigación disciplinaria.

PARAGRAFO.- En caso de presentarse imposibilidad justificada de asistir al comité de Coordinación del Sistema de Control Interno por parte de alguno de sus miembros, deberá ser informado a la Secretaria Técnica por escrito exponiendo clara y detalladamente las razones que motivan la inasistencia, a más tardar un día hábil anterior a la realización de la respectiva sesión.

ARTICULO SÉPTIMO.- COMUNICACIÓN. Comuníquese el presente Acto Administrativo a todos y cada uno de los integrantes del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

ARTICULO OCTAVO.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO NOVENO.- PUBLICACIÓN. La presente Resolución debe publicarse en la página web de la entidad.

Dada en Bogotá D.C., a los

07 JUL 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIA MIRANDA LONDOÑO
DIRECTORA GENERAL

Proyectó: Nancy Adriana González León – Abogada Grupo de Control Interno
Revisó: Angelo Stoyanovich Romero – Coordinador Grupo de Control Interno

